



INSTITUTO SUPERIOR N° 5 PERITO FRANCISCO MORENO

REGLAMENTO DE PRÁCTICA DOCENTE INSTITUCIONAL (REPI)

TÍTULO 1: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMA

Art. 1°: El presente *Reglamento de Práctica Docente Institucional (REPI)* será de aplicación en el Instituto Superior del Profesorado N° 5 Perito Francisco Moreno de Cañada de Gómez (en más ISP5).

Art.2°: Todas las instituciones del Sistema Educativo Provincial, en el marco del ejercicio del derecho de enseñar y aprender¹⁽¹⁾, cualquiera sea su gestión oficial o privada, nivel y/o modalidad, deberán estar disponibles como espacios de prácticas para los/as estudiantes que cursen carreras en el ISP5.

Art. 3°: Los encuadres y procedimientos de los procesos de práctica estarán reglamentados por la presente norma, elaborada a partir de la participación, concurrencia y acuerdo de estudiantes, docentes, administrativos y directivos del ISP5.

TÍTULO 2: DE LA PRÁCTICA DOCENTE

Art.4°: La formación en la práctica docente deberá concebirse como un Campo de Formación, una secuencia formativa centrada en la construcción de las prácticas pedagógicas, entendiéndolas como una práctica social, como un conjunto de procesos complejos y multidimensionales, como dispositivo de fundamental importancia para el diálogo permanente entre teoría y práctica para la socialización de las construcciones que de éste se generen.

TÍTULO 3: DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 5°: El Campo de la Formación en la Práctica Profesional, que acompaña a los otros Campos de la formación como eje integrador establece, en los nuevos Diseños Curriculares, la inserción paulatina a la realidad socio-educativa y a las prácticas docentes desde el primer año de la carrera.

El ISP5 diseñó e implementa los Talleres de Práctica Docente atendiendo a las particularidades de cada carrera, seleccionando diversas estrategias y dispositivos que promueven la apropiación de esquemas conceptuales y prácticos, la reflexión crítica y la articulación con las otras Unidades Curriculares de los Campos de la Formación General y Formación Específica de los Diseños

1

Véase LEN 26.206, artículo 6: “El Estado garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender. Son responsables de las acciones educativas el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos fijados por el artículo 4° de esta ley; los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad; y la familia, como agente natural y primario”.



Curriculares. Estas estrategias y dispositivos se revisarán y ajustarán anualmente en el marco del Plan Institucional Anual de Práctica Docente (PIPD).

Art. 6°: Los Talleres de Práctica Docente deberán apuntar a la constitución y desarrollo de capacidades para el trabajo docente cooperativo en diversos ámbitos *escolares* y *no escolares* (bibliotecas, museos, ONG, clubes, vecinales, centros comunitarios entre otros) del nivel y/o modalidad que correspondiere y que requieran o posibilitem prácticas pedagógicas.

Art. 7°: La asignación de las horas a cumplimentar por los/as estudiantes en las instituciones asociadas, previstas para cada año, serán distribuidas según el Proyecto de los Talleres de Práctica Docente del ISP5, siempre y cuando se cumplimenten la totalidad de horas previstas en los Diseños Curriculares y se programe una inserción diversificada y progresiva. Se deberá estipular una carga horaria mínima para cada taller según se trate de prácticas de ensayo o residencias, atendiendo a las siguientes particularidades de cada carrera:

- a. **2do año (2do cuatrimestre):** participación activa en 1er ciclo Ed. Primaria en prácticas áulicas 4 clases aprox. Es importante que el estudiante en 2º año pueda asumir un rol participativo y comprometido, similar a la función de auxiliar docente.
- b. **3er año:** 4 observaciones aprox. y 4 prácticas aprox. en 1er ciclo (1er cuatrimestre) y 2do ciclo (2do cuatrimestre).
- c. **4to año – Residencia:** 4 observaciones en 7mo aprox. y 4/5 clases de práctica (1er cuatrimestre), observaciones en 1ero o 2do año de Ed. Secundaria y 5 o 6 prácticas de residencia (2do cuatrimestre).
- d. Todas las Prácticas se incluirán en una matriz general con los datos específicos de: Carrera, Curso, Estudiante, Escuela Asociada, Grupo asignado, Co formador, Días de Observaciones y Prácticas, Observaciones generales.
- e. Se propone 1 o 2 compañeros observadores en cada práctica.
- f. Se propone la escritura de narrativas integradoras al cierre de cada práctica.

Art. 8°: Las prácticas docentes se realizarán en *instituciones asociadas*, definidas como aquellas en las que los/as estudiantes se integrarán para llevar a cabo sus experiencias de práctica, las que, articuladas con la formación teórica, le permitan apropiarse de los saberes del trabajo docente situado.

Art. 9°: El docente de las escuelas asociadas y/o de las instituciones socio - comunitarias, en adelante *Co-formador*, será el que reciba e integre paulatinamente a los/as estudiantes al trabajo docente en el contexto institucional, cumpliendo una tarea fundamental en la formación en terreno de los mismos a partir de acuerdos consensuados con el ISP5. La elección del/los/as Co-formador/es estará a cargo del Equipo Formador, consensuada previamente con aquel y las instituciones asociadas, en función del perfil establecido por el ISP5.

Art. 10°: El ISP5 organizará el/los *Equipo/s Formador/es de la Práctica Docente*, entendidos éstos como los que definen el encuadre de la Práctica, acompañan pedagógicamente, habilitan la reflexión y evalúan el proceso realizado por el/la estudiante, acorde a lo estipulado en el presente REPI.



Art. 11: El Equipo Formador estará integrado por el/la Jefe de la práctica - Coordinador/a de práctica o referente institucional de la misma, los/as Profesores/as de los Talleres de Práctica Docente (generalistas y especialistas) y los/as Co-formadores.

Art. 12: El vínculo del ISP5 con las escuelas del nivel y/o modalidad²¹ y con las otras instituciones asociadas, se planteará desde la necesidad de constituir sólidas *redes* de formación que incluyan el desarrollo de trabajos y experiencias conjuntas en ámbitos educativos diversificados, previo acuerdo entre ambos.

Art. 13: El número de escuelas y/o instituciones asociadas con las que se trabaje en redes sistemáticas y articuladas dependerá de la matrícula del ISP5 y de un estudio de las particularidades y necesidades del medio. Las mismas deberán responder a un conjunto de variadas características: urbanas, urbano-marginales, rurales u otras instituciones que ofrezcan servicio educativo de contextos socioculturales diferentes, de distintas modalidades, de gestión estatal o privada, a fin de interactuar con realidades heterogéneas, intercambiar aprendizajes en distintos ambientes y con distintos sujetos.

Art. 14: Las escuelas y/o instituciones seleccionadas, en lo posible, deberán estar en la zona de influencia del ISP5 para garantizar el vínculo entre éste y las instituciones asociadas, a excepción de aquellos casos en que por la especificidad de la carrera, por los requisitos de formación en variados ámbitos o por situaciones de fuerza mayor, deban proyectar las prácticas fuera del radio o en otras localidades previa aprobación del Consejo Académico.

Art. 15: En las escuelas asociadas que lleven adelante *Proyectos de integración*, las prácticas docentes serán acordadas, también, con los responsables de la integración, principalmente con los/as docentes integradores/as. Se deberá diseñar y desarrollar de acuerdo al marco de posibilidades que abre cada experiencia de integración.

Art. 16: Las partes co-responsables de la Práctica, Directivo del ISP5 y de la institución asociada, firmarán un *Convenio*, una vez acordado el desarrollo de las instancias de las prácticas. El mismo deberá ser elevado a sus respectivos Supervisores. Se confeccionará por cuádruplicado, uno para cada institución y uno para cada Supervisor.

TÍTULO 4: DE LOS ACTORES DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

CAPÍTULO 1: ACTORES

Art. 17: Se entiende como *actores* del Campo de la Práctica Profesional a todos los que participan directa o indirectamente en esta instancia de formación. Ellos son:

- a. Supervisor/a del Nivel Superior.
- b. Supervisores/as de los Niveles y/o modalidades correspondientes.
- c. Del ISP N° 5: Equipo Directivo, Jefe /Coordinador/a o Referente de la Práctica, Profesores/as generalistas y especialistas de los Talleres de Práctica Docente, Profesores de Ateneos, Profesores de otros campos de la formación (convocados o invitados para el tratamiento de problemáticas específicas) y estudiantes.
- d. De las escuelas y/o instituciones asociadas: Equipos directivos de gestión o conducción, docentes co-formadores, integrantes de los grupos-clase.



CAPÍTULO 2: FUNCIONES Y TAREAS DE LOS ACTORES

Art. 18: Serán funciones y tareas de los *Supervisores/as de los distintos Niveles*:

- a. Facilitar y asegurar las condiciones institucionales que habiliten el proceso de la práctica en las escuelas asociadas.
- b. Aportar al equipo formador su mirada sobre los diferentes contextos, realidades y particularidades de las instituciones.

Art. 19: Serán funciones y deberes del *Director/a del ISP5*:

- a. Participar en la elaboración del Reglamento de Práctica Docente Institucional (REPI).
- b. Garantizar la difusión y cumplimiento del REPI.
- c. Implementar estrategias que promuevan la creación de vínculos favorables entre las instituciones, el equipo docente, los/as estudiantes y la articulación entre la formación permanente y la formación inicial.
- d. Promover el diálogo interinstitucional desde un estilo de gestión que favorezca prácticas inclusivas y de calidad para los actores implicados.
- e. Participar en la definición del encuadre específico en el que se desarrollará el proyecto de la práctica formativa.
- f. Acordar con los otros Equipos Directivos de los IES, de ser necesario, el mapa territorial donde se llevarán a cabo las distintas instancias de la práctica con un criterio de equidad.
- g. Solicitar la correspondiente autorización a la Dirección y/o Equipo de conducción de las Instituciones asociadas y firmar el Convenio con las mismas.
- h. Convocar al Equipo Formativo a jornadas, encuentros u otras instancias que requiera el desarrollo del Proyecto de los Talleres de Práctica Docente.
- i. Otorgar anualmente las constancias a los docentes co-formadores que certifiquen su participación en el Equipo de Formación.
- j. Determinar, junto con el Equipo Formador, las causales de suspensión/extensión o no aprobación de las prácticas documentando sobre lo actuado.

Art. 20: Serán funciones y deberes del/a *Jefe institucional de la Práctica Docente y de los Regentes*:

- a. Participar en la elaboración del Reglamento de Práctica Docente Institucional
- b. Coordinar el Campo de la Formación en la Práctica Profesional articulando todos y cada uno de los Talleres de Práctica Docente.
- c. Diseñar, desarrollar y evaluar el Proyecto del Campo de la Práctica Profesional junto con los/as profesores/as que lo integran.
- d. Promover la articulación del Campo de la Formación en la Práctica Profesional con los otros dos campos de la formación, generando espacios de trabajo compartido y colaborativo entre los/as profesores/as, para la organización de las instancias de prácticas de los/as estudiantes.
- e. Actuar como nexo entre el ISP5 y las instituciones asociadas.
- f. Viabilizar los encuentros intra e interinstitucionales.



- g. Colaborar con los/as profesores de los Talleres de Práctica Docente acompañando los procesos de enseñanza y aprendizaje en las distintas etapas formativas de los/as estudiantes.
- h. Mediar ante posibles situaciones de tensión entre los actores institucionales, que se presenten en el transcurso de los Talleres proponiendo estrategias de intervención pedagógica.
- i. Convocar a Jornadas de trabajo en el marco de la Red para alcanzar acuerdos referidos a enfoques epistemológicos, disciplinares, metodológicos y criterios de evaluación de las prácticas de los/as estudiantes.
- j. Instrumentar la modalidad administrativa más adecuada para mantener actualizado el registro institucional de estudiantes, distribución en las instituciones asociadas con día y horario, profesores/as del ISP5 responsables, co-formadores y copia de los Convenios.
- k. Firmar los informes sobre el desempeño de los/as estudiantes.

Art. 21: Serán funciones y deberes de los/as *Profesores/as de los Talleres de Práctica Docente (generalistas y especialistas)*:

- a. Participar en la elaboración del presente Reglamento de Práctica Docente Institucional (REPI).
- b. Definir con el Equipo Formador de la Práctica Docente el encuadre específico en el que se desarrollará la práctica formativa una vez acordada la instancia de práctica entre el ISP5 y las instituciones asociadas.
- c. Elaborar la propuesta de organización de las prácticas, según corresponda al año de la carrera, y presentarla al Jefe institucional de Práctica Docente.
- d. Gestionar y diseñar dispositivos para la apertura real de espacios que favorezcan prácticas docentes múltiples y habilitantes de experiencias educativas que provoquen aprendizajes a todos los implicados en las prácticas.
- e. Elaborar y articular, en el marco del Proyecto del Campo de las Prácticas Docentes, diferentes propuestas de intervención y líneas de acción para el ingreso, permanencia y egreso en el territorio educativo, que aseguren la trayectoria de los/as estudiantes en la formación docente.
- f. Promover y organizar, con el Equipo Formador, la integración de los/as estudiantes a las instituciones asociadas en las que realizarán sus observaciones y/o prácticas, planificando acciones tendientes a hacerlas efectivas.
- g. Promover alternativas para reflexionar en el marco ético político de la formación inicial, acerca del aprendizaje de los alumnos de los niveles para los que forma.
- h. Diseñar dispositivos de observación de las prácticas, registro y recuperación de las mismas.
- i. Animar el proceso de análisis de episodios, conflictos y/o escenas escolares para avanzar en la comprensión de la complejidad y singularidad de la profesión y el trabajo docente.
- j. Centrar la atención en las dimensiones del aprendizaje, leer y analizar las distintas realidades en las que se aprende y en la producción del conocimiento situacional y disciplinar.



- k. Orientar en la construcción de proyectos de intervención y el análisis reflexivo de las propias prácticas.
- l. Mantener una comunicación fluida con las instituciones asociadas y los/as co-formadores para una óptima implementación y mejoramiento del trayecto de los Talleres de Práctica Docente.
- m. Consensuar con el Equipo Formador las variables e indicadores de evaluación a los fines de la promoción y acreditación de los Talleres de Práctica Docente.
- n. Acompañar, orientar y evaluar a los/as estudiantes en diferentes situaciones de práctica docente que conforman el Campo de las mismas.
- o. Notificar periódicamente a los/as estudiantes sobre el proceso de aprendizaje realizado en sus prácticas. Una vez finalizada la práctica de cada clase se realizará una reflexión integral con el co-formador y el practicante sobre su desempeño áulico estableciendo fortalezas y debilidades.
- p. Confeccionar y firmar los informes de los/as estudiantes, en caso de suspensión/extensión de las prácticas, conjuntamente con el co-formador, avalado por las autoridades institucionales que correspondiere y notificación al/a estudiante. Cada taller elaborará un informe final detallando la trayectoria de cada estudiante a fin de que las experiencias que ofrezca cada taller sean variadas y enriquezcan los itinerarios. Se armará así una especie de bitácora de prácticas.
- q. Realizar Talleres de reflexión sobre la Práctica con los/as estudiantes y co-formadores/as.

Art. 22: La asignación y responsabilidad de ejecución de las tareas específicas previstas en el Art. 21, podrán ser diseñadas para cada año de los Talleres de Práctica Docente correspondientes. Estas tareas específicas, atenderán dificultades diagnosticadas o relevadas en las evaluaciones de seguimiento de ciclos escolares precedentes y se incluirán en las planificaciones anuales de cada Taller de Práctica Docente.

Art. 23: Serán funciones y tareas del *Equipo Directivo, de gestión y/o Conducción de la escuela y/o institución asociada:*

- a. Acordar con el Equipo Formador el encuadre específico en el que se desarrollará la práctica formativa.
- b. Suscribir el Convenio con el ISP5.
- c. Abrir la institución en toda su complejidad para el desarrollo de las prácticas, facilitando la inserción de los/as estudiantes en la vida institucional, integrándolos colaborativamente en los proyectos y brindando la información que se considere pertinente para conocer la realidad del territorio.
- d. Acompañar a los/as docentes co-formadores durante el desarrollo de las prácticas.
- e. Garantizar que los/as estudiantes del ISP5 no queden como únicos responsables a cargo de grupos de alumnos, bajo ningún concepto, sin la presencia del docente co-formador o de alguno de los miembros de la Institución asociada, quien asumirá la responsabilidad del/a estudiante y del grupo a cargo.



Art. 24: Serán funciones y tareas de los *Co-formadores*:

- a. Acordar cronograma de observaciones y/o prácticas con los demás integrantes del Equipo Formador, explicitando tareas y funciones del estudiante según sea el cursado del Taller.
- b. Consensuar con el Equipo Formador criterios de seguimiento y modalidad de registro de evaluación.
- c. Posibilitar a los estudiantes que se relacionen con los Proyectos Institucionales, con las normas que los rigen y con el contexto.
- d. Orientar en la elaboración y análisis de los proyectos/planificaciones.
- e. Promover la autoreflexión de la práctica del estudiante dejando registro de las mismas.
- f. Participar de espacios de encuentro acordados con el Equipo Formador de los ISP5 con el objetivo de propiciar un trabajo colaborativo de intercambio de ideas, de modos de trabajo, de estrategias de intervención, que aporten a la formación profesional de los futuros docentes.
- g. Participar del proceso de evaluación de los estudiantes teniendo en cuenta los criterios acordados.
- h. Participar de la instancia final de evaluación de los proyectos de Residencia de los/as estudiantes.

Art. 25: Serán tareas y deberes de los/as Estudiantes (según corresponda al Año de cursada de los Talleres de Práctica Docente):

- a. Conocer y cumplimentar el Reglamento de Práctica Docente en vigencia y los Reglamentos Internos de las instituciones asociadas.
- b. Asumir un comportamiento ético y social como miembro del ISP5 ante las instituciones asociadas.
- c. Elaborar en tiempo y forma los Trabajos Prácticos que fueran solicitados por los/as Profesores/as de Taller de Práctica Docente.
- d. Presentar las propuestas de trabajo áulico, respetando los tiempos y modalidades establecidas para los mismos. De ser desaprobada deberán realizar las modificaciones correspondientes con el fin de dar continuidad a sus prácticas.
- e. Trabajar colaborativamente con el co-formador en las tareas inherentes al rol docente.
- f. Analizar y reflexionar sobre las prácticas del co-formador y las propias, teniendo en cuenta propuestas curriculares, criterios didácticos, nivel, especialidad y/o modalidad para los cuales se forma, sin perder de vista el contexto.
- g. Participar de otras actividades que se realicen en las instituciones asociadas, siempre que el Equipo Formador determine la pertinencia de dichas actividades (de acuerdo con la finalidad pedagógica, el horario pautado para las prácticas y/o residencias, etc.).
- h. Respetar el dictamen del Equipo Formador, conforme a los criterios consensuados y también el del correspondiente al coloquio de evaluación, si no cumpliera con los requerimientos del proceso de la práctica.



- i. Cumplir con las exigencias que reviste el rol docente en lo referente a presentación personal, asistencia, cumplimiento horario, documentación, respecto a las vinculaciones personales entre otras.

TÍTULO 5: DE LAS CONDICIONES DE CURSADO DE LAS UNIDADES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Art. 26: La inscripción en las Unidades Curriculares del Campo de la Formación en la Práctica Docente deberá efectuarse en la condición de estudiante regular con cursado presencial.

Art. 27: Para cursar los Talleres de Práctica Docente los/as estudiantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Regularizar y Aprobar el Taller de Práctica Docente inmediato anterior para cursar el siguiente.
- b. Tener aprobadas y/o regularizadas las Unidades Curriculares de los otros Campos de la Formación según establezca el régimen de correlatividades en los respectivos Diseños Curriculares Jurisdiccionales.

TÍTULO 6: DE LA EVALUACIÓN DE LOS TALLERES DE PRÁCTICA DOCENTE

Art. 28: Serán requisitos de regularidad, aprobación y acreditación de los Talleres de Práctica Docente los siguientes:

- a. Cumplimentar con el 75% de asistencia a las clases áulicas en el ISP5.
- b. Aprobar el 100% de las instancias de evaluación previstas por los Talleres de Práctica Docente en el marco del Plan Institucional de Práctica Docente (PIPD).
- c. Asistir al 100% de las tareas asignadas en las instituciones asociadas.
- d. Aprobar una instancia final de integración determinada por el ISP5.

Art 29: La Calificación final para la acreditación de los Talleres de Práctica docente será de 8 (ocho) puntos o más.

Art. 30: Las *Residencias* serán evaluadas en los siguientes aspectos, más los proyectos específicos acordados en la sección de Práctica Docente y explicitados en el Plan Institucional de Práctica Docente:

- a. Responsabilidad en el cumplimiento de las tareas asignadas.
- b. Asistencia a clases en el ISP5 e instituciones asociadas.
- c. Planificación de las tareas y participación en otras actividades que impliquen trabajo colaborativo y desempeños propios de la praxis docente en el Aula, el ISP5 y las Instituciones asociadas.
- d. Diseño y desarrollo de las propuestas de intervención.
- e. Preparación general y pedagógico-didáctica
- f. Vínculos personales establecidos entre el/la estudiante residente con los demás actores implicados en la práctica.
- g. Proyectos específicos del Plan Institucional de Práctica Docente (PIPD).



- h. El seguimiento del PIPD se realizará a través de una planilla de regularización de la Práctica Docente. La completan y firman los/as directivos, el/la Jefe de Práctica Docente, los docentes de Práctica Docente del ISP5, los Co-formadores y los estudiantes con los siguientes datos:

Columna 1- Calificación en exámenes parciales (2 como mínimo).

Columna 2- Calificación en Trabajos Prácticos y Promedio.

Columna 3- Calificación en Proyectos Específicos.

3.1. "Acto escolar".

3.2. "Socio-Comunitario o de extensión".

Columna 4- Prácticas plurales Institucionales y otros desempeños singulares.

4.1 "Itinerarios culturales".

4.2. "Participación por designación en actividades en y fuera del Instituto".

Columna 5- Porcentaje de asistencia en cada cuatrimestre.

- i. En coherencia con el RAI del ISP5 todas las instancias formativas: a) contarán con la oportunidad de recuperación; b) se podrán suplir por otras, previa justificación fehaciente de las dificultades existentes.

Art. 31: Si el/la estudiante no alcanzare la promoción al finalizar el año, excepto en los Talleres de Práctica Docente donde se establezcan Residencias, el docente podrá implementar los medios que considere necesarios para que recupere aspectos no aprobados, en los dos turnos consecutivos posteriores a la finalización del cursado. El/la estudiante que no aprobare en estos dos turnos posteriores a la cursada, deberá recursar el Taller de Práctica Docente en otro ciclo lectivo.

Art. 32: El/la estudiante que no obtuviera la regularidad en los Talleres de Práctica Docente por inasistencia a las clases áulicas, perderá las actividades realizadas en la/s institución/es asociada/s, debiendo recursar todo el Taller de Práctica Docente en otro ciclo lectivo. El mismo criterio se aplicará si la situación ocurriese a la inversa.

Art. 33: Cuando la Residencia fuera suspendida y/o desaprobada por alguna de las causales planteadas en este Reglamento y otras que el ISP5 considere pertinentes en el PIPD, podrán ser recursadas con la intervención y el acompañamiento del Consejo Académico.

Art. 34: Son causas de prolongación (extensión) del período de prácticas docentes:

a) Evidenciar dificultades en el momento pre-activo (planificaciones de unidades didácticas, clase y/o proyectos didácticos).

b) Evidenciar dificultades en las intervenciones didácticas (selección de estrategias de enseñanza generales y de las didácticas específicas), en la relación teoría-práctica y/o en el abordaje de situaciones problemáticas consideradas como esenciales para el desempeño docente.

c) Haber manifestado problemas de salud o de índole personal debidamente justificados.

Art. 35: Son causas de suspensión o no aprobación de las prácticas docentes:

- a. No cumplimentar con las tareas inherentes a la práctica (asistencia, planificación de clases, participación en actividades escolares o extraescolares que designe la institución asociada con acuerdo del Equipo Formador).



- b. No haber superado las dificultades que dieron lugar a la prolongación del período de Práctica.
- c. Manifiestar falencias y/o carencias de índole conceptual general y/o didáctico-disciplinar en el diseño y/o implementación de los diseños de intervención didáctica.
- d. Provocar o causar conflictos de convivencia en la/s institución/es ya sea detectadas por los/as Profesores de Taller, por la Dirección de dicha institución o por el/la co-formador/a.

TÍTULO 7: DE LA ACREDITACIÓN DEL PROFESOR CO-FORMADOR (EN LAS RESIDENCIAS)

Art. 36: Los requisitos que deberá cumplimentar el/la *docente* para acreditar al Profesor Co-formador, además de hacer efectivo lo establecido en el artículo 24°, serán los siguientes:

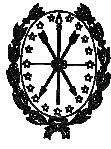
- a. 75% de acompañamiento y seguimiento de los/as estudiantes del ISP5 en la institución asociada
- b. 100% de Asistencia a todos los encuentros (con un mínimo de tres) a los que convoque el ISP5, considerados éstos como instancias de capacitación.
- c. Presentar la documentación y/o producir los informes que le sean solicitados por el ISP5.

Art. 37: El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 36, generará la extensión de la constancia, por parte ISP5, acerca del desempeño como Co-formador/a durante el Ciclo lectivo que correspondiere con una carga horaria de doce (12) horas reloj (RM 1558/17).

² Véase LEN 26.206, artículo 6: “El Estado garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender. Son responsables de las acciones educativas el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos fijados por el artículo 4° de esta ley; los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad; y la familia, como agente natural y primario”.

³ Véase LEN 26.206; ARTÍCULO 17.- La estructura del Sistema Educativo Nacional comprende cuatro (4) niveles –la Educación Inicial, la Educación Primaria, la Educación Secundaria y la Educación Superior-, y ocho (8) modalidades. A los efectos de la presente ley, constituyen modalidades del Sistema Educativo Nacional aquellas opciones organizativas y/o curriculares de la educación común, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de carácter permanente o temporal, personales y/o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos. Son modalidades: la Educación Técnico Profesional, la Educación Artística, la Educación Especial, la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la Educación Rural, la Educación Intercultural Bilingüe, la Educación en Contextos de Privación de Libertad y la Educación Domiciliaria y Hospitalaria. Las jurisdicciones podrán definir, con carácter excepcional, otras modalidades de la educación común, cuando requerimientos específicos de carácter permanente y contextual así lo justifiquen.

⁴ “La **integración escolar** es el proceso mediante el cual un/a niño/a, adolescente o joven con discapacidad construye aprendizajes en el marco de los distintos niveles o modalidades de la Escuela Común, el cual se diseñará y ejecutará mediante un Proyecto de Integración Interinstitucional” ANEXO I del Dcto N° 2307/10, Primera Parte 1.1. Naturaleza.

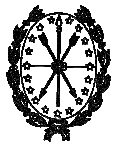


ANEXO



Escuelas Asociadas

1. JARDÍN DE INFANTES N° 7 HORNERITO
2. JARDÍN DE INFANTES N° 95 RAYO DE SOL
3. JARDÍN DE INFANTES N° 178 ESTRELLA DEL SUR
4. JARDÍN DE INFANTES N° 295 BARRILETE DE COLORES
5. NIVEL INICIAL COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA
6. NIVEL INICIAL INSTITUTO JOSÉ RAZETTO
7. ESCUELA PRIMARIA N° 491 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
8. ESCUELA PRIMARIA N° 492 GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN
9. ESCUELA PRIMARIA N° 493 JUAN BAUTISTA ALBERDI
10. ESCUELA PRIMARIA N° 494 ALMAFUERTE
11. ESCUELA PRIMARIA N° 1098 DR. LISANDRO DE LA TORRE
12. ESCUELA PRIMARIA N° 1249 GRAL. MARTÍN M. DE GÜEMES
13. ESCUELA PRIMARIA N° 6410 GRAL. MANUEL BELGRANO
14. ESCUELA PRIMARIA N° 1363 RAFAEL FIGUEROA
15. ESCUELA PRIMARIA N° 34 ESTEBAN ECHEVERRÍA
16. ESCUELA PARTICULAR N° 1131 JOSÉ RAZETTO
17. ESCUELA PARTICULAR N° 1024 SAN ANTONIO DE PADUA
18. C.E.F. N° 16 DR. FELIX PAGANI
19. C.E.F. N° 48 DUVAL A. CALGARO
20. COLEGIO SUPERIOR N° 47 FLORENTINO AMEGHINO
21. E. E. S. O. N° 207 JUAN FRANCISCO SEGUÍ
22. E. E. S. O. N° 211 FELIX PAGANI
23. E. E. S. O. N° 8055 SAN ANTONIO DE PADUA
24. ESCUELA SECUNDARIA ORIENTADA N° 8129 JOSE RAZETTO
25. E.E.M.P.A. N° 1024 DR. JULIO MAIZTEGUI
26. E. E. T. P. N° 452 DR. SANTIAGO D' ONOFRIO
27. E. E. T. P. N° 692 PAULA ALBARRACÍN
28. ESCUELA ESPECIAL N° 2031 MARÍA MOLINA DE ALBÓNICO





INSTITUCIONES EDUCATIVAS

